

RESOLUCION No. **132** DE 2016 **12 ABR 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No.LIC-SI-013 -2015, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas podrán sanear los vicios de procedimiento, por lo anterior el

CONSIDERANDO

Que mediante oficio EXT-BOL-16-008058 radicado en la Secretaría de Infraestructura por la Representante Legal de la Unión Temporal CDI 2015, Adriana Blanco Ceballos, y quien manifiesta haber participado en el proceso licitatorio LIC-SI-013-2015, cuyo objeto es "Construcción de 22 Centros de Desarrollo Infantil -CDI- en Municipios del Departamento de Bolívar, solicita se publique la resolución de declaratoria de desierta, se revoque la decisión de declarar desierta la LIC-SI-013-2015 contenida en acta de fecha 31-12-15; y como consecuencia de lo anterior, se revise la evaluación de la oferta y que sea calificada como CUMPLE.

Que con fundamento en los planteamientos esbozados en la solicitud, se procede a realizar la verificación del expediente, y de los libros radicadores de Decretos y Resoluciones de la vigencia 2015, sin que se hubiere evidenciado la existencia de acto administrativo que decretara desierto el proceso.

Que se procede en tal medida a revisar el proceso contractual desde su apertura encontrando que mediante Resolución No. 1300 del 14 de diciembre de 2015 la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar DORA CARMONA BARROSO, de conformidad con el Decreto de delegación # 424 del 11 de septiembre de 2013, ordenó la apertura del proceso.

Que la audiencia aclaración de pliegos y la de asignación de riesgos se llevó a cabo el 15-12-2015

Que el acta de cierre se llevó a cabo el 21-12-2015, presentándose tres (3) proponentes a saber: **1)** UNION TEMPORAL CDI 2015: Rep. Legal: Adriana Blanco Ceballos (Peñaloza & Blanco Ingeniería S en C. – Compañía de ingeniería Negocios y Servicios S.A – Carlos Vergara Barvp – Humberto Pérez Rivera) **2)** CONSORCIO CDI BOLIVAR 2015 (Promotora el Camping – Valco Constructores Ltda – Constructora Valderrama Ltda. – Asociación de Municipios de Subregión Ciénaga Grande de Santa Marta); **3)** CONSORCIO CDI BOLIVAR 2016 (Asssignia Infraestructura S.A sucursal Colombia-Assignia S.A.S. – German Villanueva Calderón).

Que el resultado de la evaluación es el siguiente:

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 1
	UNION TEMPORAL CDI 2015
VERIFICACION JURDICA	SUBSANAR
VERIFICACION TECNICA	SUBSANAR
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO	SUBSANAR

FACTORES HABILITANTES	PROPONENTE 2
	CONSORCIO CDI BOLIVAR 2015
VERIFICACION JURDICA	SUBSANAR
VERIFICACION TECNICA	SUBSANAR

RESOLUCION No. **132** DE 2016 '12 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No.LIC-SI-013 -2015, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",

VERIFICACION FINANCIERA		CUMPLE
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO		SUBSANAR
FACTORES HABILITANTES		PROPONENTE 3
		CONSORCIO CDI BLIVAR 2016
VERIFICACION JURDICA		SUBSANAR
VERIFICACION TECNICA		NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA		CUMPLE
RESUMEN DE CUMPLIMIENTO		NO CUMPLE

Que en el expediente se encuentra un Acta de Audiencia de Adjudicación y /o declaratoria de desierto, en la que el Comité Asesor Evaluador recomienda declarar desierta la Licitación Pública No. LIC-SI-013-2015, por no cumplir los oferentes con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Que sobre el particular, se evidencia que no hubo pronunciamiento por parte de la administración frente a los argumentos expuestos en su momento por la representante legal de la UNIÓN TEMPORAL CDI 2015, por lo que en aras de salvaguardar los principios orientadores de la contratación estatal, en especial, los de selección objetiva, contradicción, concurrencia y participación, la administración ha señalado la necesidad de retomar el proceso de selección hasta el momento de ocurrencia del vicio procedimental, y en virtud de ello continuará el proceso licitatorio retomándolo desde la etapa de evaluación de las propuestas habilitadas que podían subsanar hasta antes de la audiencia de adjudicación.

Que en virtud del artículo 49 de la Ley 80 de 1993 el cual reza "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio", las entidades sometidas al régimen de contratación están habilitadas para sanear vicios que encuentre en los procesos de contratación.

Que la circunstancia referida en el presente documento, se considera como un vicio de procedimiento que no constituye causal de nulidad y por lo tanto es susceptible de subsanarse a través del presente acto administrativo.

Que en el caso que nos ocupa y para hacer posible una decisión por parte de la entidad, es necesario disponer del saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, publicidad, responsabilidad contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso.

RESOLUCION No. **132** DE 2016

12 ABR 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No.LIC-SI-013 -2015, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",

Que en consecuencia, la entidad retomará el proceso, evaluando la propuesta que haciendo uso de su derecho de subsanar hasta antes de la audiencia, presentó documento con la finalidad descrita.

Que para el efecto, se hace necesario retomar el cronograma del proceso desde la AUDIENCIA EN LA CUAL SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO PARA EL FACTOR PRECIO, SE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD E INSTALACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, para lo cual se deberá designar comité evaluador.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Gobernador del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Sanear el vicio de procedimiento presentado en el proceso de la Licitación Pública No.LIC-SI-013 -2015, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", y en consecuencia, retomar el desarrollo del proceso a partir de la AUDIENCIA EN LA CUAL SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO PARA EL FACTOR PRECIO, SE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD E INSTALACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, fijando para el efecto, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
AUDIENCIA EN LA CUAL SE ASIGNARÁ EL PUNTAJE ESTABLECIDO EN EL PLIEGO PARA EL FACTOR PRECIO, SE ESTABLECERÁ EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD E INSTALACIÓN AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	15 DE ABRIL DE 2016 HORA: 9:00 A.M	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilómetro 3.
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilómetro 3.
PLAZO PUBLICACIÓN EN EL SECOP DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.	www.contratos.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZA.	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilómetro 3.
ENTREGA DE GARANTÍA ÚNICA Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilometro 3.
PLAZO PARA LA APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilometro 3.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. **132** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No.LIC-SI-013 -2015, cuyo objeto es contratar la "CONSTRUCCIÓN DE 22 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI- EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PAGO DEL CONTRATO	DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LA CLAUSULA DE FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	Centro Administrativo Departamental, Sala de Juntas Secretaría de Infraestructura 7º Piso; carretera troncal de occidente, vía Cartagena -Turbaco Kilometro 3.

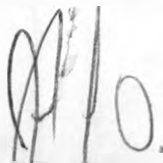
ARTICULO SEGUNDO. Confórmese el nuevo comité evaluador, integrado por el jefe de oficina asesora Juridica, un asesor juridico externo de la oficina asesora juridica, un Asesor externo financiero, un PE Funcionario de la Secretaria de Infraestructura y un Ingeniero Asesor Externo de la secretaria de Infraestructura; en los aspectos Jurídicos, Financieros y Técnicos, respectivamente.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo a todos los interesados en el Proceso de Licitación Pública No.LIC-SI-013 -2015, para tal efecto se publicara en las páginas web www.colombiacompraeficiente.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

12 ABR 2016



JOHAN TONCEL OCHOA
Gobernador del Departamento de Bolívar (e)

Proyectó	E. Román/ Oficina Juridica -Coord.Cont
Aprobó	Pedro Castillo - Jefe Of.Asesora. Juridica
Revisó	H. Borges - Secretaria de Infraestructura
Revisó	Adriana Trucco de la Hoz - Coord. Grupo de Conceptos.